



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## ACTA NÚM. 15/2015 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.015.

### ASISTENTES:

#### ALCALDE-PRESIDENTE:

FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO

#### CONCEJALES ASISTENTES:

#### **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)**

RAFAEL BAREA CHACÓN  
ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE  
MARTA MONTENEGRO ANALES

#### **GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)**

ANTONIO JAVIER GUIADO BAENA  
MARIA DOLORES HENS MARTÍNEZ  
MANUEL RUIZ ADAME  
MARIA DEL CARMEN LÓPEZ BOLANCÉ

#### **GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JPC)**

JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ  
RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
EMILIO JOSÉ AGUILAR RIVERO

#### **GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)**

MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ  
ISABEL SAAVEDRA PASTRANA

#### **GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES**

MARIA DEL CARMEN TROYANO PORRAS

#### **CONCEJAL NO ADSCRITA.**

ESMERALDA GARCÍA GARCÍA

### EXCUSAN SU ASISTENCIA:

IGNACIO REYES FERNÁNDEZ (grupo PSOE, que se incorpora en el debate del punto 9º)

Mª TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ (grupo Olivo-Independientes)

En Fuente Palmera (Córdoba), el día 21 de septiembre de 2015, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los señores Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.

Asiste a la sesión la Interventora de la Corporación, Sra. María Isabel Hens Pulido.

Siendo las veintiuna horas (21:00 hrs), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (15 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:

## **PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚMERO 14/2015, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO 2015.**

Interviene el Sr. Jiménez Álvarez, portavoz del grupo municipal del PP, para decir que en su intervención en el punto 9º del Orden del día, no dijo la palabra "convivencia", tal y como consta en el acta, sino que dijo "apoyo incondicional".



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

Continúa su intervención diciendo que es frecuente que en las actas consten palabras que él no pronuncia y, por ello, su grupo no va a permitir la vulneración de los derechos del Partido Popular. Finaliza su intervención solicitando al Alcalde que lea de nuevo el acta de la sesión constitutiva de la Corporación.

Sometida a votación el acta número 14/2015, correspondiente a la sesión celebrada por el pleno el día 27 de julio de 2015, con las rectificaciones propuestas, resulta aprobada por unanimidad.

## **SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 1284/15 AL NÚM. 1655/15, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 1284/15 y el número 1655/15, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.

## **TERCERO: DACIÓN DE CUENTAS DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA SRA. ESMERALDA GARCÍA GARCÍA CON FECHA 22 DE JULIO DE 2015, Nº 3824 DE RGED, POR EL QUE RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU.**

El escrito presentado por la Sra. García García, literalmente dice:

*"D<sup>a</sup>. Esmeralda García García, mayor de edad, con D.N.I. 30.949.101W, con domicilio en Av. Parque, núm. 51, de Fuente Carreteros, localidad de Fuente Palmera, Provincia de Córdoba, y núm. de teléfono 628697179, a V.I. con el debido respeto y consideración.*

**EXPONE:**

*Le comunico que dejo de pertenecer al grupo de IU y que seguiré manteniendo mi acta de concejal. Así mismo solicito informe sobre los pasos a seguir para pertenecer al grupo mixto.*

*Fuente Palmera a 22 de Julio de 2015.*

*Fdo.: Esmeralda García García"*

Consta un informe emitido por el funcionario que suscribe, Secretario de la Corporación, que literalmente dice:

**"Fernando Civantos Nieto, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).**

*En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 92.3.a), de la Ley 7/85, 54, del RDLeg. 781/86, y 3.a) y c), del RD 1174/87, emite el presente informe sobre la base de los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** *Con fecha 9 de julio de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera celebró sesión en la que se constituyó, entre otros, el grupo político municipal de IU-LV CA, siendo miembro del mismo la Concejal, Sra. Esmeralda García García.*

**Segundo:** *Con fecha 22 de julio de 2015, la interesada presentó un escrito con número 3824 de RGED, mediante el que comunica al Sr. Alcalde-Presidente su voluntad de no seguir perteneciendo al grupo municipal de IU y la emisión de un informe que determine los trámites necesarios para su pertenencia al grupo mixto (sic).*

**Tercero:** *En la misma fecha, el Alcalde-Presidente dicta una Providencia en el propio escrito presentado por la interesada solicitando a quien suscribe la emisión de un informe en el sentido solicitado, a efectos de su remisión a la Sra. García y al Pleno. En consecuencia, con la emisión del presente informe se da cumplimiento a la solicitud presentada por la interesada y a la orden dada por la Alcaldía.*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** El artículo 73.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que: "A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos **o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.**

En consecuencia, en el ámbito de las Corporaciones Locales, no es posible la existencia del denominado grupo mixto, sino que, por mandato legal, aquellos miembros que abandonen el grupo político de procedencia adquieren automáticamente la condición de miembro no adscrito, sin que puedan pertenecer o formar parte de otro grupo político, manteniendo la condición de Concejal no adscrito hasta que finalice su mandato.

**Segundo:** Con relación a los derechos económicos de los Concejales no adscritos, el párrafo tercero del artículo 73.3 dispone que: "Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación." En consecuencia, los Concejales no adscritos no podrán ser retribuidos por aquellos conceptos que deriven de su pertenencia a un grupo político, aunque mantendrán los derechos económicos que se deriven de su condición de Concejal individualmente considerado, como el importe de la asistencia a las sesiones plenarias, pero no el de su pertenencia y asistencia a las Comisiones Informativas, ya que, de conformidad con el artículo 125.b) del RD 2568/86, cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. No perteneciendo el Concejal no adscrito a ningún grupo político municipal por el que se integraría en la correspondiente Comisión Informativa, no puede ser retribuido por la asistencia a la misma, sin perjuicio del derecho de participación en los asuntos públicos, que se garantizará con el derecho de asistencia y votación en las sesiones de las Comisiones Informativas.

**Tercero:** Con relación a los derechos de contenido político, el hecho de que un Concejal pase a la condición de miembro no adscrito no puede afectar al derecho fundamental de participación en los asuntos públicos, reconocido como tal en el artículo 23 de la Constitución Española. En este sentido, es necesario dejar constancia de los siguientes derechos políticos que corresponden a los Concejales no adscritos:

1.- Derecho de pertenencia, asistencia y votación en todas las Comisiones Informativas que se hayan constituido en la Corporación, sin perjuicio de que el Pleno adopte los acuerdos necesarios para garantizar que el derecho de los Concejales no adscritos no altere la exigencia de proporcionalidad que fundamenta la composición de las Comisiones Informativas.

2.- Derecho a presentar mociones, votos particulares, enmiendas, ruegos y preguntas, a solicitar sesiones extraordinarias, agrupándose a este efecto con otros Concejales, solicitar información y a presentar moción de censura.

3.- Derecho a estar presente en la Junta de Portavoces. No obstante, como quiera que no se ha constituido formalmente dicho órgano en el Ayuntamiento, no es obligatorio para la Presidencia convocar a la Concejal no adscrita a las reuniones que celebre con los portavoces de los grupos políticos.

**Cuarto:** Con relación a los derechos de contenido material, el artículo 27 del RD 2568/86 dispone que en la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente, añadiendo que dispondrán de una infraestructura mínima de medios materiales y personales. Como quiera que el concejal no adscrito no constituye grupo político, no le corresponden los derechos materiales propios de estos, como puede ser la asignación de un despacho, un teléfono u otros medios materiales necesarios para la realización de las tareas propias de un grupo político.

Es todo cuanto a la vista de la legislación aplicable se ha de informar.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

Fuente Palmera (Córdoba), 16 de septiembre de 2015  
El Secretario,"

La Corporación queda enterada.

## **CUARTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE LA SOLICITUD AL CATASTRO DE UNA REDUCCIÓN PORCENTUAL POR APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE TODOS LOS VALORES CATASTRALES QUE AFECTAN AL MUNICIPIO DE FUENTE PALMERA.**

Interviene la portavoz del grupo municipal Olivo-Independientes, Sra. Troyano Porras, que fundamenta la moción en los motivos expuestos en la misma, añadiendo que su grupo espera que esta moción, si se aprueba, no se paralice.

Interviene la Concejala no adscrita, Sra. García García, para decir que no dispone de información sobre este asunto, pero que, no obstante, votará a favor.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, felicitando al grupo proponente por esta iniciativa y expresándose a favor de la propuesta, siempre que la reducción de ingresos sea posible y resulte acreditado técnicamente.

Interviene el portavoz del grupo municipal de JpC, Sr. Martínez Gómez, para manifestar la conformidad de su grupo con la moción.

Interviene el portavoz del grupo municipal del PSOE-A, Sr. Guisado Baena, para decir que en un período de cuatro años se ha producido una subida del IBI del 25% anual, aproximadamente. En el año 2014 se redujo el tipo de gravamen en una cuantía que no ha significado nada. Continúa diciendo que en su programa electoral consta la reducción de impuestos como una de las propuestas, de tal forma que, si se cumplen los requisitos legales para poder revisar los valores catastrales, su grupo está de acuerdo con la moción y, en consecuencia, votará a favor.

Interviene el portavoz del grupo municipal de IULV-CA, Sr. Barea Chacón, para decir que el I.B.I. se redujo en su momento hasta donde lo permitían las reglas sobre estabilidad presupuestaria. En estas circunstancias, puede que no resulte adecuado la disminución de los valores catastrales y que, a continuación, el Ayuntamiento se vea obligado a subir el tipo de gravamen del impuesto, para que siga cumpliendo aquellas reglas, dándose el supuesto de se produzca una subida real que contradiga lo que se pretende con esta revisión. En consecuencia, cree necesario que se emita un informe que aclare esta cuestión.

La moción literalmente dice:

*"El Grupo municipal Olivo independientes, eleva a pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente*

### *MOCIÓN*

#### ***Sobre la solicitud al Catastro de una reducción porcentual por aplicación de los coeficientes de actualización de todos los valores catastrales que afectan al municipio de Fuente Palmera.***

*La propuesta conjunta de PSOE e IU aprobada en el Pleno de julio de 2014, que modificó la ordenanza fiscal del IBI de urbana, supuso una bajada del porcentaje del tipo de gravamen. Se redujo hasta el 0,5500 % (más la subida estipulada por el decreto Ley de 20 de diciembre de 2011). Esa repercusión es la que se ha detectado en los recibos de este año. Una reducción de las cuotas del impuesto a todas luces insuficiente.*

*Pero, para la revisión de los valores catastrales, aquella moción no propuso ningún acuerdo. El motivo de esta nueva propuesta es porque aquella bajada que afecta exclusivamente al tipo de gravamen contemplado en la ordenanza municipal no supone para el contribuyente un verdadero alivio de la carga que hasta ahora ha sido y sigue siendo el recibo de la contribución urbana.*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

No consta al Grupo Olivo que se haya cursado ninguna solicitud antes del 31 de enero de 2015 a la Dirección General del Catastro en el sentido de solicitar una revisión de los valores catastrales a la baja. Este acuerdo pudo asumirse en su día para que antes del 31 de enero de 2014 se hubiera solicitado al Catastro dicha revisión para que surta efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir este año 2015. Así lo hizo, por ejemplo Almodóvar del Río que ha visto actualizados sus valores catastrales por aplicación del coeficiente del 0,78, en un 22 por ciento.

## Fundamentos de derecho

Atendiendo al Texto refundido Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. (BOE de 8 de marzo de 2004), que modifica el Art. 32 en estos términos.

«Artículo 32. Actualización de valores catastrales.

1. Las leyes de presupuestos generales del Estado podrán actualizar los valores catastrales por aplicación de coeficientes, que podrán ser diferentes para cada uno de los grupos de municipios que se establezcan reglamentariamente o para cada clase de inmuebles.

2. Asimismo, **las leyes de presupuestos generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.**

Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en este apartado cuando concurren los siguientes requisitos:

**a) Que hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.**

**b) Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.**

**c) Que la solicitud se comuniqué a la Dirección General del Catastro antes del 31 de enero del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la aplicación de los coeficientes.**

Véanse también los anexos II y III de la presente moción

## Fundamentos de hecho:

Lo expresado anteriormente: Almodóvar del Río ha solicitado la revisión mediante los coeficientes de actualización publicados por el BOE para los municipios y ha tenido una reducción de un 22 por ciento de los valores catastrales, al haberlo solicitado antes del 31 de enero de 2014, puesto que el año de la ponencia que le afectaba era el mismo que el de Fuente Palmera, el año 2009, según se desprende de lo publicado por el BOE de 30 de septiembre de 2014. (véase el anexo I a esta moción).

Vistos estos datos, proponemos al pleno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

- Que se solicite expresamente al Catastro la revisión a la baja de los valores catastrales correspondientes a nuestro municipio, de acuerdo con los coeficientes de actualización que establezca la Ley de Presupuestos del correspondiente ejercicio.
- Que esta solicitud se curse con tiempo suficiente antes del 31 de enero próximo, (lo que retrasará hasta 2017 la reducción solicitada) de manera que no se pierdan más ejercicios manteniendo las valoraciones actuales, al no haberse solicitado con anterioridad por falta de previsión del anterior equipo de gobierno municipal.(ver anexo I)

Que se dé traslado de este acuerdo, a los servicios municipales que corresponda y a todas las administraciones o instituciones interesadas, para su conocimiento y efectos.

Fuente Palmera 1 de septiembre de 2015

Fdo. M<sup>a</sup> Teresa Fernández Ramírez.  
Portavoz del Grupo municipal Olivo"



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## ANEXO. I.-

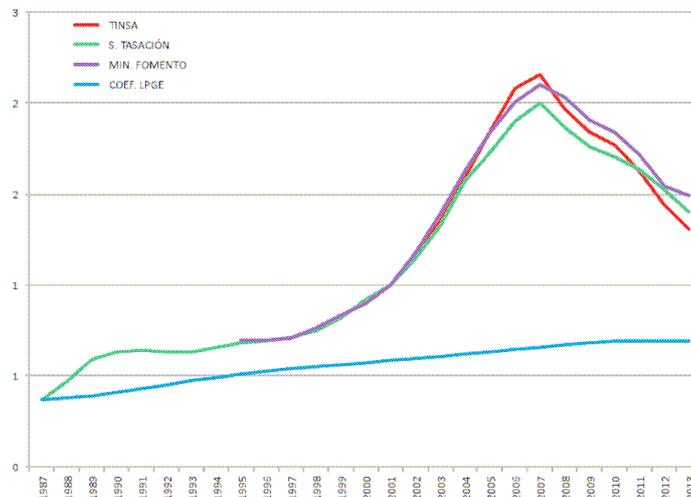
Estos son los municipios de la provincia de Córdoba acogidos a la modificación de la ponencia en función de los coeficientes de actualización, entre los que no figura Fuente Palmera

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 237 Martes 30 de septiembre de 2014 Sec. I. Pág. 76920

| Provincia | Municipio                        | Año de entrada en vigor de la ponencia de valores |
|-----------|----------------------------------|---|
| CORDOBA   | ALMEDINILLA                      | 1998  |
| CORDOBA   | ALMODOVAR DEL RIO                | 2009  |
| CORDOBA   | CAÑETE DE LAS TORRES             | 2008  |
| CORDOBA   | CARCABUEY                        | 2001  |
| CORDOBA   | CARDEÑA                          | 2002  |
| CORDOBA   | CORDOBA                          | 1995  |
| CORDOBA   | DOS TORRES                       | 2001  |
| CORDOBA   | EL CARPIO                        | 1994  |
| CORDOBA   | ENCINAS REALES                   | 2001  |
| CORDOBA   | ESPEJO                           | 2002  |
| CORDOBA   | ESPIEL                           | 1986  |
| CORDOBA   | FERNAN NUÑEZ                     | 1998  |
| CORDOBA   | IZNAJAR                          | 2001  |
| CORDOBA   | LUCENA                           | 2000  |
| CORDOBA   | LUQUE                            | 1998  |
| CORDOBA   | MONTALBAN DE CORDOBA             | 1998  |
| CORDOBA   | MONTEMAYOR                       | 1998  |
| CORDOBA   | MONTILLA                         | 1997  |
| CORDOBA   | MONTORO                          | 2003  |
| CORDOBA   | NUEVA CARTEYA                    | 2003  |
| CORDOBA   | PEDROCHE                         | 2001  |
| CORDOBA   | PRIEGO DE CORDOBA                | 1994  |
| CORDOBA   | RUTE                             | 2000  |
| CORDOBA   | SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS | 2008  |
| CORDOBA   | SANTA EUFEMIA                    | 2002  |
| CORDOBA   | VILLA DEL RIO                    | 2002  |
| CORDOBA   | VILLARALTO                       | 2001  |

## Anexo II

Evolución del mercado inmobiliario y de los coeficientes de actualización<sup>5</sup>





# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Como puede verse en la gráfica, hasta 2007 hay una subida sostenida de valor en el mercado inmobiliario. A partir de esa fecha el descenso es muy significativo y progresivo. La ponencia de valores que empezó a aplicarse en 2009 en nuestro municipio se gestó teniendo en cuenta esa excesiva valoración del mercado como consecuencia del boom inmobiliario.

Es evidente que tanto la vivienda como los solares urbanos, urbanizables o no, han soportado una depreciación notable respecto de la valoración que durante el boom se hizo de ellos.

Eso ha de repercutir de alguna manera en una nueva valoración catastral, que alivie las cargas fiscales que están sufriendo los ciudadanos en estos años de crisis.

Por otra parte los coeficientes de actualización publicados en la Ley de Presupuestos de 2015 supondría para nuestro municipio un coeficiente reductor del 0,78, dado que la ponencia de valores total entró en vigor en 2009 lo que significa que no habría que aplicar una nueva ponencia de valores cuanto hacer un cálculo reductor de los actuales valores, de acuerdo con ese coeficiente que podrá suponer una baja de los valores de un 22 por ciento cosa que –por otra parte– responde en buena lógica a las continuas reclamaciones de los ciudadanos sujetos pasivos de este impuesto

## Anexo III

Presupuestos generales del Estado

Artículo 62 Coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario

Uno. Los coeficientes de actualización de valores catastrales a que se refiere el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, quedan fijados para 2015 con arreglo al siguiente cuadro:

| Año de entrada en vigor ponencia valores                    | Coeficiente de actualización |
|---|------------------------------|
| 1984, 1985, 1986 y 1987                                     | 1,13                         |
| 1988  | 1,12                         |
| 1989  | 1,11                         |
| 1990, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002 | 1,10                         |
| 2003  | 1,06                         |
| 2006  | 0,83                         |
| 2007  | 0,78                         |
| 2008  | 0,71                         |
| <b>2009</b>   | <b>0,78</b>                  |

**Dos.** Los coeficientes previstos en el apartado anterior se aplicarán en los siguientes términos:

- a)** Cuando se trate de bienes inmuebles valorados conforme a los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario, se aplicará sobre el valor asignado a dichos bienes para 2014.
- b)** Cuando se trate de valores catastrales notificados en el ejercicio 2014, obtenidos de la aplicación de Ponencias de valores parciales aprobadas en el mencionado ejercicio, se aplicará sobre dichos valores.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

- **c)** Cuando se trate de bienes inmuebles que hubieran sufrido alteraciones de sus características conforme a los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario, sin que dichas variaciones hubieran tenido efectividad, el coeficiente se aplicará sobre el valor asignado a tales inmuebles, en virtud de las nuevas circunstancias, por la Dirección General del Catastro, con aplicación de los módulos que hubieran servido de base para la fijación de los valores catastrales del resto de los bienes inmuebles del municipio.

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

## **QUINTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE LA CLARIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA SITUACIÓN Y CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE LA URBANIZACIÓN DEL TEJAR II.**

Interviene la portavoz del grupo municipal Olivo-Independientes, Sra. Troyano Porras, para fundamentar la presentación de la moción en los motivos expuestos en la misma.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que los problemas urbanísticos son como las pirámides (sic). En marzo se adoptó por el Pleno hubo una propuesta similar y no se ha cumplido.

Interviene el portavoz del grupo municipal JpC, Sr. Díaz Gómez, que se expresa en el mismo sentido, añadiendo que es necesario buscar una solución para los vecinos afectados y exigir responsabilidad a quien corresponda.

Interviene el portavoz del grupo municipal del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que se deben cumplir los acuerdos del Pleno. Continúa diciendo que este es un asunto muy delicado y que los vecinos necesitan resolver su problema. Finaliza su intervención diciendo que considera adecuado que el Alcalde convocase una reunión con los portavoces de los grupos para tratar este asunto.

Interviene el portavoz del grupo municipal de IU, Sr Barea Chacón, para decir que la Delegación de la Junta de Andalucía respondió a una consulta del Ayuntamiento que este era un asunto exclusivamente municipal. Continúa diciendo que el informe que se solicitó por el anterior acuerdo de Pleno no está elaborado, pero que lo fundamental es solucionar el problema a los vecinos. En este sentido, el gobierno municipal hará lo que sea necesario hacer.

La moción literalmente dice:

*"El grupo municipal Olivo eleva al pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente*

### *PROPUESTA*

#### ***Sobre la clarificación definitiva de la situación y condiciones de concesión de licencias de la urbanización del Tejar II, y traslado a la Consejería de M. Ambiente y Urbanismo***

*En numerosas ocasiones, el Grupo municipal Olivo ha presentado al Pleno diversas mociones en orden a resolver el grave problema que afecta a los vecinos de esta urbanización inconclusa, o la posible comisión de irregularidades en las condiciones en que se han ejecutado las obras en dicho sector parcial del Tejar, o bien finalmente la posible omisión de resoluciones de obligado cumplimiento por parte de la Alcaldía. Asimismo, en no pocos plenos hemos presentado preguntas que en ningún caso han sido respondidas adecuadamente, de manera que pudiera darse por zanjada la cuestión.*

*La lectura detenida de todos los decretos (271/2011, por el que se autoriza el inicio de las obras de urbanización; el 351/2011 mediante el cual se da por aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la UE-FP-R5 El Tejar; el 608/2014, (3 años después), de fecha 30 de abril, solicitando a los servicios técnicos la emisión de informe (en el plazo de diez días) sobre el desarrollo de las obras de urbanización; a pesar de lo cual, el informe de referencia tiene fecha del 4 de septiembre de ese mismo*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

año, (4 meses después) Tal informe se puso en conocimiento del promotor, a quien mediante decreto 1358/2014, del 26 de septiembre se le requiere para la ejecución parcial de la zona mínima de la urbanización de acuerdo con los términos y cálculos del Informe emitido por los Servicios técnicos.

Este nuevo decreto se produjo como consecuencia de haber presentado Olivo una nueva propuesta sobre la no ejecución de la urbanización:

Estos son los datos de su justificación:

Los conflictos que se le están generando a los propietarios y algunos ya habitantes de las casas construida en la zona del Tejar II están poniéndose de manifiesto día a día, primero por las molestias que causan a los que ya tenían terminadas sus viviendas, pero no disponen de los accesos debidos, la iluminación pública, los espacios verdes propios, y, sobre todo, la imposibilidad de obtener la licencia de primera ocupación, que les permita disfrutar adecuadamente de los servicios y suministros necesarios, como agua y electricidad.

Olivo, cansado de hacer preguntas en los plenos, sin obtener respuesta satisfactorias, ha presentado este mes una moción exigiendo al ayuntamiento la responsabilidad de que se lleven a cabo las obras de infraestructura de la urbanización, urgiendo al promotor y que en ningún caso se hagan las obras subsidiariamente por el Ayuntamiento a cargo de las arcas municipales en perjuicio de los ciudadanos.

Curiosamente, el alcalde había previsto un informe que permitiera conocer los costos de urbanización del ámbito mínimo para dar servicio al núcleo de viviendas actualmente construido o en vías de concluir las obras de las mismas. Según el informe redactado por el Servicio de Arquitectura municipal ese costo alcanzaría algo más de los 315.000 euros.(La totalidad del ámbito de la unidad se acerca al millón de euros, según cálculos del mismo servicio).

Es lógico, pues que Olivo se preocupe de que se dé salida definitiva al problema que está afectando a un número no determinado de familias, pero cuyo derecho debe estar protegido por la administración al margen de que las viviendas sean de promoción privada y los propietarios hayan acordado con el promotor de la urbanización el señalamiento de fechas para la terminación de la urbanización correspondiente.

Con ese fin Olivo presentó por registro de entrada nº 4.320, el día 10 de septiembre una propuesta en orden a dar salida a este problema. Este es su tenor literal:

El grupo municipal Olivo eleva al próximo pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

## PROPUESTA

Los problemas que la situación de la falta de urbanización, en las viviendas de protección oficial de la zona del bulevar está produciendo, son de diversa índole.

**En primer lugar** este hecho ha provocado ya varios problemas de inundaciones en zonas cercanas a la urbanización al taponarse la salida de los colectores a consecuencia de diversas incidencias:

Acumulación de barros y residuos agrícolas que atoran la entrada de agua a las alcantarillas de la urbanización no pavimentada todavía y, en consecuencia, la inundación de las calles Félix Rodríguez de la Fuente, Barcelona, Madrid, Valencia etc. alcanzando hasta la misma calle Portales en la confrontación de ésta con dichas calles perpendiculares.

Que como gran número de estas calles perpendiculares a la Felix Rodríguez de la Fuente tienen los colectores orientados a enlazar con el que está junto al Campo de fútbol, el taponamiento que se produce en esta zona impide la evacuación de aguas pluviales, de todas estas calles y por supuesto también del campo de fútbol.

Así toda esta zona presenta peligro de inundaciones cada vez que se produce un proceso de lluvia, con los consiguientes perjuicios para los vecinos de dichas calles; llegando, cuando las lluvias son más abundantes, como hemos visto el las dos últimas ocasiones, hasta el colegio García Lorca, y el paseo de Blas Infante entre calle Posadas y la calle Barcelona.

**En segundo lugar** el hecho de que no se haya llevado a cabo la pertinente urbanización de la zona de viviendas, contra lo que es preceptivo, con carencia de diversa infraestructuras necesarias, entre otros requisitos, para la concesión de la licencia de primera ocupación, ha provocado que la urgencia de los propietarios de dichas viviendas para ocuparlas, estén habitándolas de forma irregular, sin los correspondientes enganches de suministro de energía eléctrica, agua, etc, haciendo uso de los llamados "cuadros de obra" en lugar de los adecuados suministros regulares.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

*En tercer lugar, desde el punto de vista personal y familiar, los legítimos propietarios de las viviendas reclaman su legítimo derecho a ocupar las viviendas con todas las garantías que les proporciona la legislación vigente, tener los suministros contratados debidamente, poder disponer de los servicios normales de acceso a sus viviendas etc. etc.*

*Por todo ello proponemos al pleno de la Corporación la adopción de los siguientes*

## ACUERDOS

- 1) Que el Ayuntamiento tome las medidas que le permita la legislación en este sentido, para exigir de manera urgente la realización de la urbanización de este grupo de viviendas.*
- 2) Que cualquier medida que tome se adecue a la normativa en vigor y no tenga repercusión en las arcas públicas.*
- 3) Que este acuerdo se ponga en conocimiento del Servicio de Arquitectura, del Servicio de obras, del promotor y de propietarios afectados por el problema.*

*Fuente Palmera 10 de septiembre de 2014*

*El 20 de octubre el promotor presenta una alegación disconforme con los precios establecidos en el presupuesto calculado por los servicios técnicos municipales. El 31 de octubre de 2014 con el decreto nº 1613/2014, mediante una nueva resolución el Alcalde solicita a los técnicos municipales la emisión de un informe dentro de un plazo de 15 días, que dé respuesta a la alegación presentada por Promofuente S.L. (téngase en cuenta de nuevo que el informe está fechado el 12 de diciembre de 2014 (42 días después de haberse decretado su realización en el plazo de 15 días)*

*El decreto 1951/2014, de 22 de diciembre, una vez revisado el presupuesto alegado por la empresa y detalladas las valoraciones finales de cada uno de los elementos del presupuesto por los servicios técnicos, el alcalde resuelve conceder un plazo de un mes para la ejecución de la obra prevista tras esta reducción parcial de la zona a urbanizar.*

*El último intento de que este asunto se clarifique definitivamente, se produjo en marzo de 2015 y fue una nueva moción de Olivo de este tenor.*

*El grupo municipal Olivo, eleva a pleno para su debate y aprobación, si procede la siguiente*

### **MOCIÓN sobre la situación del Tejar 2**

*Después de haber visto los expedientes correspondientes al sector a que nos referimos, vistos los decretos que se nos facilitaron desde secretaría y habiendo hecho al Sr. Alcalde numerosas preguntas solicitando aclaraciones sobre el asunto relativo a:*

- La exigencia o no de un aval suficiente para garantizar la ejecución de la urbanización correspondiente a ese sector de la modificación puntual, y por qué ha sido omitido ese paso en la concesión de las licencias de obras*
- La venta de solares, sin que hayan sido concluidas las infraestructuras de la urbanización o garantizadas las mismas de una manera fehaciente*
- Las correctas concesiones tanto de las licencias administrativas como los permisos de obras para la ejecución de las viviendas que se han construido o están construyéndose en el sector, sobre todo si se concedieron las licencias para la ejecución de obras, con la consiguiente aportación no sólo del proyecto básico, sino también del proyecto de ejecución.*
- Las conexiones a los servicios de agua, alcantarillado, suministro de energía,*
- La situación de las licencias de primera ocupación, etc.*

*Teniendo además conocimiento de que se ha urgido al promotor de la urbanización, no de las viviendas de promoción privada de los compradores de solares, etc.*

*Y manteniendo nuestras dudas sobre los procedimientos seguidos en este asunto, y con el deseo expreso de que queden aclarados los términos de este expediente para la Corporación que haya de salir de las próximas elecciones municipales*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

*Proponemos al pleno de la Corporación la adopción de los siguientes*

## **ACUERDOS:**

*El Ayuntamiento se compromete antes de la conclusión del presente periodo municipal a realizar un informe en que se dejen claras la situación en que se ha producido esta alteración de la normalidad en la ejecución tanto de la urbanización del sector El Tejar II, como en las edificaciones que se han levantado sin tener garantizada la ejecución de la infraestructura urbanística, o sin otros requisitos de obligado cumplimiento.*

*Que se dé cuenta de este acuerdo a los negociados correspondientes, y servicios municipales de urbanismo para que se urja la elaboración de dicho informe y el cumplimiento del acuerdo en tiempo y forma.*

*Fuente Palmera 17 de marzo de 2015.*

*Dicha moción fue debatida en el pleno ordinario de marzo de 2015*

*En vista de que la situación sigue anclada, y paralizada la urbanización de la zona, Olivo piensa que hay dos urgencias: una, resolver los problemas que afectan a los vecinos, en principio y supuestamente no responsables de la situación creada y la otra, dilucidar ante la administración correspondiente las posibles negligencias, omisiones o responsabilidades a que pudiera dar lugar esta situación, para resolverla definitivamente.*

*En consecuencia el Grupo municipal Olivo propone la adopción de los siguientes*

## **ACUERDOS:**

- 1) Remitir a la Delegación provincial de Córdoba de la **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio** esta moción una vez aprobada, y sus anexos en orden a que estudie las posibles responsabilidades administrativas en el desarrollo de este proceso referido a la UE-FP-R5, El Tejar II*
- 2) Solicitar que desde la propia Consejería se emita un dictamen sobre este asunto de manera que el ayuntamiento pueda tomar las medidas oportunas para resolver los problemas de los propietarios de las viviendas a la mayor brevedad posible, sin perjuicio para las arcas públicas, poniendo a disposición de la Delegación de la Consejería la totalidad del expediente, (o los expedientes) si el caso lo requiere.*
- 3) Dar traslado de estos acuerdos a los técnicos de la administración local, en orden al cumplimiento de los mismos.*

*Fuente Palmera 28 de agosto de 2015.*

*Fdo. M<sup>a</sup> Teresa Fernández Ramírez. Portavoz de Olivo*

*Al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la corporación municipal de FUENTE PALMERA*

## **ANEXO I**

*En relación a la urbanización de El Tejar 2, Olivo siempre argumentó en base a esas consideraciones legales.-*

**LOUA. Artículo 55.** Régimen del suelo urbano no consolidado.

**1.** El régimen urbanístico del suelo urbano no consolidado para el que la ordenación urbanística establezca o prevea la delimitación de unidades de ejecución **es el propio del suelo urbanizable ordenado**, salvo que esté sujeto a la aprobación de algún instrumento de planeamiento de desarrollo, en cuyo caso será el establecido para el suelo urbanizable sectorizado.

**Podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aun antes de ultimar la urbanización, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:**

a) Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución resulte necesaria.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

**b) Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución.**

c) La previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. **Será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar.**

d) **Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios**, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.

e) **No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización.**

**2.** El régimen del suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución es el siguiente:

A) Los terrenos están legalmente vinculados a la edificación y al destino previstos por la ordenación urbanística, así como, en su caso, afectados al cumplimiento por sus propietarios de los deberes pendientes de entre los enumerados en el artículo 51 de esta Ley, según las determinaciones del instrumento de planeamiento....

**A los efectos de la materialización del aprovechamiento a que alude el párrafo anterior, podrá autorizarse la edificación aun cuando la parcela correspondiente no tenga todavía la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:**

a) La cesión del suelo correspondiente al aprovechamiento urbanístico imputable al municipio por razón de su participación en las plusvalías y la adquisición, en su caso, mediante transferencias de aprovechamiento, de los excedentes de aprovechamiento o sus equivalentes económicos.

b) **Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea de la urbanización y la edificación; de formalizar las cesiones aún pendientes; así como de no ocupar ni utilizar la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización, la materialización de las cesiones pendientes y el efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes.**

**El compromiso de urbanización comprende necesariamente, además de las obras que afecten a la vía o vías a que de frente la parcela, las correspondientes a todas las demás infraestructuras, nuevas o complementarias a las existentes, necesarias para la prestación de los servicios preceptivos, hasta el punto de enlace con las redes que estén en funcionamiento, así como el refuerzo de estas redes, si fuera preciso para la correcta utilización de los servicios públicos.**

## ANEXO II

### **Algunas consideraciones más concretas y preguntas dirigidas al Alcalde**

En el apartado 2 del punto 6º del informe emitido por el Arquitecto municipal, con fecha 12 de abril de 2011, en referencia al proyecto del Tejar II, se dice lo que sigue:

**2.- Se extrae de la documentación analizada del proyecto de urbanización, que el coste de la urbanización asciende a 741.036,63 €. Su anotación tiene como fin realizar el respectivo cálculo del aval de garantía que corresponda según la legislación vigente.**

¿Se firmó el aval sobre la base de esa cuantía para garantizar la ejecución de las obras de urbanización?

Una serie de decretos certifican que las viviendas de VPO que se han construido allí han sido promovidas directamente por sus propietarios, a quienes se les ha concedido individualmente la licencia de obras.

Si la aprobación definitiva de la modificación puntual del sector del Tejar II, se produjo por el decreto 351/2011 mediante el cual se da por aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la UE-FP-R5 El Tejar



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

*¿Cuándo se ha procedido a conceder la licencia de obras a Promofuente, para la ejecución de las obras de urbanización? ¿Se concedió licencia sin prestar aval suficiente?*

*¿Dónde consta el aval y por qué cantidad se suscribió?*

*No acaba del clarificar el por qué no se consolidó en su día y a tiempo .el correspondiente aval para garantizar la ejecución de la urbanización, viales, acerados, iluminación, etc.*

## **ANEXO III**

*En ningún momento, pese a los reiterados incumplimientos de los plazos concedidos para la ejecución de las obras, se ha procedido a iniciar un procedimiento sancionador, lo que en parte ha podido producirse al considerar la posibilidad de asumir la alcaldía parte de la responsabilidad en la no constitución de aval-garantía para la ejecución de la urbanización correspondiente. Y ello podría acarrear las consecuencias previstas en el siguiente punto de la LOUA*

*La LOUA artículo 195, 4 recuerda*

*4.-En los casos de indicios de delito o falta en el hecho que haya motivado el inicio del procedimiento sancionador, la Administración competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiendo la instrucción del procedimiento hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial. Igual suspensión del procedimiento sancionador procederá desde que el órgano administrativo tenga conocimiento de la sustanciación de actuaciones penales por el mismo hecho.*

## **ANEXO IV**

**Imágenes a fecha 18 de agosto de 2015 del estado actual de la urbanización:**



**Calle central dirección norte sur**



**Calle última orientada al Este**



**Continúa el proceso de edificaciones"**



Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

## **SEXTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA SOBRE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

La Moción literalmente dice:

### **"MOCIÓN SOBRE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia en el Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción para su debate, votación y aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Agrupación de Electores Jóvenes por la Colonia, de la que proviene este Grupo Municipal, surge de una iniciativa ciudadana que descontenta con la situación política de la Colonia, que decide entrar en política. Este es uno de los ejemplos de participación ciudadana, que los vecinos pueden tener para entrar en política. Sin embargo, esta no es la única vía, y las que existen son más sencillas que montar un partido político.

Tras hablar con nuestros vecinos, los que nos hacen llegar quejas, y que durante nuestro tiempo de vida nos han transmitido su descontento por ser un simple voto, y al ser una de nuestras promesas electorales, creemos conveniente que se dote a la Colonia de Fuente Palmera de un Reglamento que rijan la participación ciudadana en nuestros núcleos de población.

Además, no solo regulamos la participación ciudadana, sino que regularíamos la creación y el mantenimiento de entidades vecinales o asociaciones, de las cuales el Ayuntamiento no tiene listado de referencia a la hora de trabajar con ellas, o simplemente de hacerle una comunicación. Para ello, este Reglamento incluiría la creación de un Registro de Entidades Vecinales, para que estas fuesen controladas y se estableciese un seguimiento diario de las mismas.

Desde Jóvenes por la Colonia creemos que fomentar la creación y el trabajo de asociaciones, fortalecer la cultura de la participación ciudadana y el dar facilidad en el acceso a la misma es algo en lo que el Ayuntamiento debe hacer mucho trabajo, y es por ello que el Grupo Municipal de JpC propone a este pleno para su aprobación el siguiente:

#### **ACUERDOS:**

1. Iniciar el procedimiento de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana. (Texto completo en el Anexo I)
2. Comunicación a las Entidades Vecinales ya existentes por vía directa, y a través de medios sociales y públicos a todos los ciudadanos, en vistas de que este Registro quede completo antes de la elaboración de los Presupuestos, con el fin de que las mismas Asociaciones hagan llegar sus solicitudes.
3. Dar publicidad en la página web del Ayuntamiento, en los medios sociales del mismo, y dejando una copia en el mostrador, con el fin de que los vecinos puedan leer dicho Reglamento como base en la que regular su forma de participación ciudadana.

Emilio José Aguilar Rivero  
Viceportavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia"

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

## **SÉPTIMO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA SOBRE REFINANCIACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS BANCARIOS VIGENTES DE LA CORPORACIÓN LOCAL.**

Los Srs. portavoces de todos los grupos se manifiestan a favor de la moción.

La moción literalmente dice:

### **'MOCIÓN SOBRE REFINANCIACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS BANCARIOS VIGENTES DE LA CORPORACIÓN LOCAL**

*El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia en el Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción para su debate, votación y aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia, como ya promulgó en plena campaña electoral, está convencido de que es necesaria una refinanciación de los préstamos bancarios con el objetivo de tener un ahorro considerable en cuanto al tipo de interés que actualmente está pagando. Este ahorro permitirá disponer de unos presupuestos anuales algo más holgados. Después de haber tenido un primer encuentro con Intervención y con el Alcalde para comentar la intención de llevar esta propuesta a cabo, no podemos llevar una propuesta cerrada, pues primero se tendría que negociar con los bancos y para eso se necesita el visto bueno del pleno.*

#### **ACUERDOS:**

- 1. Iniciar las negociaciones con las entidades bancarias para poder reducir la cantidad de intereses a pagar, y si procede, en plenos posteriores se presentará una propuesta de refinanciación cerrada con alguna entidad, pendiente del visto bueno del pleno para su firma.*
- 2. Que pueda estar presente en estas negociaciones al menos un representante del Grupo Municipal de JpC, ya que está negociación es potestad de Alcaldía.*

*Rafael Martínez Gómez*

*Viceportavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia"*

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

## **OCTAVO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE-A SOBRE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE FUENTE PALMERA.**

Interviene el portavoz del grupo municipal del PSOE-A, Sr. Guisado Baena, para fundamentar la moción en la inclusión de esta propuesta en el programa electoral, ya que es un servicio de importancia vital para el Ayuntamiento, que ha privatizado un servicio esencial para el Municipio, de tal forma que se ha adjudicado a una empresa privada. En consecuencia, es necesario que se dé a conocer a los Concejales el expediente, las actas del procedimiento de adjudicación, cualquier información que conste en el expediente y la situación de la ejecución del contrato. Sin olvidar que la adjudicación ha sido recurrida ante los Tribunales.

Interviene la portavoz del grupo municipal Olivo-Independientes, Sra. Troyano Porras, se expresa en el mismo sentido.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

Interviene el portavoz del grupo municipal de PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir al Sr. Guisado Baena (grupo del PSOE) que se ha olvidado que la adjudicación del contrato se realizó durante el mandato de su partido y que él era Concejal en aquel momento. Finaliza diciendo que en este asunto ha habido confusión entre los intereses públicos y los privados.

Interviene el Sr. Alcalde para explicar con detalle el contenido del expediente y del contrato, añadiendo que se está realizando una labor de control muy buena y muy exhaustiva por el supervisor del contrato. Finaliza su intervención diciendo que la impugnación no esta basada en irregularidades en la adjudicación, sino en una interpretación distinta sobre cómputo de un plazo del procedimiento entre un licitador, que no resultó adjudicatario, y el Ayuntamiento y el licitador adjudicatario.

Interviene de nuevo el portavoz del grupo municipal del PSOE-A, Sr. Guisado Baena que lee el acta de la sesión plenaria en la que se desestimó la reclamación presentada en su día por la empresa adjudicataria sobre revisión del precio del contrato. Continúa recordando al portavoz del PP que no estuvo presente en las sesiones de la Mesa de Contratación y recordándole que el representante del PP no asistió porque no lo vio claro. Finaliza diciendo que existen fórmulas alternativas de gestión de este servicio, como la que se está aplicando en la Mancomunidad de Écija, por la que el Ayuntamiento puede ahorrar hasta un 80% de la inversión.

La moción literalmente dice:

**"CREACIÓN DE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE FUENTE PALMERA.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En 2012 se inició el proceso de licitación correspondiente al **CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO**, desarrollándose este durante toda la pasada legislatura en un proceso no exento de incidencias.*

*Ha sido sin duda el **contrato de privatización de un servicio municipal básico** de mayor coste adjudicado a una empresa 100% privada, proponiéndose inicialmente por un importe total de 3.859.900,00 € y una duración de diez años. En definitiva un gran negocio para esta y las subcontratas de esta empresa.*

*Hay que comentar que a fecha de hoy la adjudicación de este contrato cuenta con la **interposición de un contencioso administrativo** por una de las empresas participantes en dicha licitación, ENDESA ENERGÍA, S.L. y ENEL.SOLE.SRL. estando esta vista para sentencia.*

*En lo que respecta a la ejecución del contrato y a pesar de no haberse resuelto el contencioso, el alcalde informó de forma verbal, que **el contrato se encuentra en ejecución** y está avanzada la parte correspondiente a la inversión inicial en sustitución de instalación del sistema de alumbrado que está en torno a los 900.000,00 €.*

*Dicho apartado del contrato **estaba previsto ejecutarse en 5 meses** aunque debido a incidencias que retrasaron el inicio se extenderá al menos por otros seis meses, esto ha provocado la ampliación del contrato (por ende del gasto) que el Ayuntamiento suscribió con el técnico externo que supervisa dicha obra.*

*Recientemente nuestro grupo municipal ha solicitado copia de la oferta de la empresa adjudicataria, la cual a día de hoy, aún no se nos ha hecho llegar.*

*Por el tipo de servicio, el volumen económico, la duración del contrato, las incidencias acaecidas y el deber de conocer y auditar las inversiones publicas por parte de la oposición, el Grupo Municipal Socialista propone a adopción de los siguientes acuerdos:*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

## **ACUERDOS:**

1. *Constituir una comisión de seguimiento de la ejecución DEL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE FUENTE PALMERA.*
2. *Que esta comisión esté integrada por el alcalde así como de un miembros de cada grupo municipal.*
3. *Que en dicha comisión se integren el técnico que se encargan del seguimiento del trabajo desarrollado por SICE, para dar cuenta de los avances.*
4. *Que inicialmente la comisión sea convocada con una periodicidad mensual.*
5. *Que en pos de la transparencia las actas se hagan públicas a medida de que se desarrollen dichas reuniones.*

*Fdo.: Antonio Javier Guisado Baena  
Portavoz grupo municipal PSOE-A"*

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

## **NOVENO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE PSOE-A, SOBRE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONFECCIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE SUSTITUCIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.**

---

En este momento, se incorpora a la sesión el Sr. Ignacio Reyes Fernández, Concejales del grupo Municipal de PSOE-A. En consecuencia, el quórum queda establecido en dieciséis (16) miembros.

---

Interviene la concejal del grupo municipal del PSOE, Sra. Hens Martínez, que explica con extensión el sentido de la moción, fundamentándola en los motivos expuestos en la misma, añadiendo que es una forma más de educar a los jóvenes, una alternativa al pago de las sanciones, de tal forma que se contribuye al mantenimiento de la economía familiar, y un ahorro de costes en tareas de mantenimiento para el Ayuntamiento. Finaliza su intervención diciendo que en el Código Penal se regula la sustitución de la pena por servicios a la comunidad y que el Ayuntamiento de Luque aprobó en septiembre de 2011 una ordenanza en este mismo sentido.

Interviene la portavoz del grupo municipal de Olivo-Independientes, Sra. Troyano Porras, para decir que su grupo tiene dudas de que los beneficios que se podrían obtener con el sistema que se propone. No obstante, como el sentido de la moción es acordar el inicio del procedimiento, votarán a favor.

Interviene el concejal del grupo municipal del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que su grupo está de acuerdo con el inicio del procedimiento, pero que es necesario determinar el tipo de sanción a la que se va a aplicar este sistema, entendiendo que se limitará a las infracciones leves.

Interviene el concejal del grupo municipal JpC, Sr. Martínez Gómez, para decir que algunos puntos de la moción han sido explicados en comisión informativa y, por lo tanto, su grupo votará a favor.

Interviene el portavoz del grupo municipal de IULV-CA, Sr. Barea Chacón, para decir que su grupo está de acuerdo con el inicio del procedimiento, pero que tiene dudas de su aplicación porque no se puede trasladar el Derecho Penal al Derecho Administrativo Sancionador sin más.

La moción literalmente dice:



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

## **"INICIAR PROCEDIMIENTO DE CONFECCIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE SUSTITUCIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Ayuntamiento dispone por Ley de una serie de prerrogativas para redactar ordenanzas municipales que regulan y facilitan el quehacer diario de ciudadanos y empresas y sobretodo que mantengan la libertad y el respeto hacia el resto de vecinos.*

*Las ordenanzas municipales contemplan, para su efectivo cumplimiento unas sanciones económicas para aquellos ciudadanos que las incumplen y con sus acciones dificultan y dañan la vida en paz y convivencia del resto de los ciudadanos.*

*En estos casos de sanciones económicas por un acto administrativo, algunos infractores, **por razones de falta de ingresos, menores de edad sin emancipar...**, no pueden hacer frente a esas sanciones económicas, pero sí reconocen su error y están dispuestos a enmendarlo. Por ello esta ordenanza puede cumplir este triple objetivo:*

- **Sancionar al infractor.**
- **Dar una oportunidad al infractor de resarcir su daño a sus vecinos.**
- **Educar en que lo público es de todos y hay que cuidarlo.**

*El artículo 25.02 de la Constitución Española contempla, entre las funciones de las penas y medidas de seguridad, la reinserción social del condenado, que es aplicable, en cuanto principio del Derecho Penal, con ciertos matices, al Derecho Administrativo Sancionador.*

*En consecuencia, el componente educativo y la vocación socializadora que toda pena comporta, cumple con la finalidad establecida en el artículo 25.2 de la C.E. y con la exigencia de justicia que consagra el art. 1 de la Norma Fundamental; ello sin perjuicio de la función punitiva de las penas y sanciones, que también es constitucionalmente legítima.*

*A tal efecto, el artículo 39.i del Código Penal recoge como reducción de pena privativa de derechos los trabajos en beneficio de la comunidad, definidos en el artículo 2.a del R.D. 515/2005 de 6 de mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la Comunidad y de la localización permanente de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad, y ello en el siguiente sentido: "La pena privativa de derechos, que no podrá imponerse sin el consentimiento del penado, y que le obliga a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir, en relación con los delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas".*

*En esa línea, la presente ordenanza vendría a proporcionar a un determinado colectivo una alternativa al cumplimiento de las sanciones pecuniarias que se impongan como consecuencia de la infracción de ciertas normas. Ello se articula a través de la posibilidad de acogerse a la sustitución de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, que viene a reparar el perjuicio derivado del ilícito, con inspiración en el principio de reeducación y el carácter ejemplarizador de las sanciones*

*El objeto de la ordenanza sería regular el derecho de las personas incluidas en su ámbito de aplicación subjetiva, de acogerse a la posibilidad de cumplimiento alternativo de las sanciones económicas que se impongan por la comisión de determinadas infracciones administrativas, en el porcentaje establecido en la presente ordenanza, mediante la realización de trabajos en beneficio.*

### **ACUERDOS**



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

1. *Iniciar los trámites oportunos para la confección de una ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE SUSTITUCIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.*
2. *Tomar como referencia la ordenanza en vigor en el Ayuntamiento de Luque.*
3. *La creación de una mesa de trabajo integrada por un representante de cada grupo municipal, al menos un técnico municipal y representantes de los colectivos del sector.*
4. *Que se fomente la participación en la elaboración de esta norma para lo cual se remitirá a los diferentes colectivos de la colonia para recibir posibles modificaciones o aportaciones.*
5. *Que se fijen reuniones de trabajo para que quede definida y publicada antes de fin de año.*

Fdo.: Antonio Javier Guisado Baena  
Portavoz grupo municipal PSOE-A"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

## **DÉCIMO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A, SOBRE MODIFICACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS RELATIVAS A CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS.**

Interviene el concejal del grupo municipal del PSOE, Sr. Ruiz Adame, para decir que las Normas Subsidiarias de Planeamiento en vigor no fomentan la instalación de explotaciones agrícolas y ganaderas de pequeño tamaño. En este sentido, sabe que algunos vecinos de Fuente Palmera se han trasladado a otros municipios cercanos, como La Carlota, porque la superficie necesaria es menor y más adecuada a este tipo de actividad.

El resto de portavoces se expresan en el mismo sentido y anuncian su voto a favor.

## **"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS RELATIVAS A CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Históricamente en La Colonia de Fuente Palmera **el sector agrícola y ganadero ha sido motor de la economía local**, durante un corto periodo otros sectores tales como la construcción han ocupado parte de la actividad laboral de las personas en activo de nuestro municipio y también de la atención de las diferentes corporaciones.*

*Tras la crisis, el trasvase de trabajadores desde el sector construcción y sectores dependientes a la actividad agropecuaria, ha llevado a **estas actividades a ser consideradas como la única opción a la hora de encontrar un trabajo** o iniciar nuevos proyectos empresariales. Actualmente **Andalucía es la mayor comunidad autónoma española exportadora de productos agrícolas** en fresco y una de las primeras en productos manipulados fundamentalmente a países como Alemania, Reino Unido e incluso Francia.*

***La apuesta del partido socialista por el sector ganadero pero sobre todo por el agrícola es clara y decidida**, progresivamente seguiremos trayendo al pleno propuestas que vayan en la dirección de conseguir el desarrollo del potencial de este sector, su **organización**, su **formación**, la **creación de industria** que lo aproveche y en este caso la **modificación de la legislación** municipal para eliminar obstáculos.*

*Hay que destacar que las características comunes de estas nuevas iniciativas en La Colonia son: estar promovidas por **empresas familiares** y disponer de una **superficie de terreno limitada** para llevarlas a cabo, no es un secreto que el modelo de reparto de la tierra en La Colonia difiere del de municipios cercanos debido a nuestros orígenes, en lo que concierne a los agricultores y ganaderos Colonos representa nuestra debilidad y a la vez nuestra oportunidad.*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

Las normas urbanísticas en vigor actualmente fueron aprobadas en Diciembre de 1991 y el contenido que hace referencia a la construcción y legalización de actividades agropecuarias no ha sido actualizado hasta hoy. Por esto podemos decir que **son un inconveniente a la hora de la creación de explotaciones y e industrias en nuestro municipio.**

Detallamos un ejemplo: El artículo 81 de las NNSS en vigor dice: "Normas relativas a la parcela mínima: La parcela mínima necesaria para autorizar construcciones para este uso será de 25.000 m<sup>2</sup>". Esta exigencia es sin duda motivo para que nuevos proyectos ganaderos no salgan adelante debido a la excesiva cantidad de superficie requerida. Además de detallarse un número máximo de cabezas de ganado.

En este caso en concreto proponemos la modificación del artículo 81.3, en lo referente la parcela mínima necesaria para autorizar construcciones estableciéndose en 3.000 m<sup>2</sup>. Así como modificar el artículo 81.4 para que la ocupación máxima de la parcela sea del 50%.

Ha llegado el momento de diseñar una nueva norma que permita, en primer lugar, **eliminar el obstáculo al desarrollo** que hoy representa y en segundo lugar dar una **oportunidad a las centenas de familias** que poseen extensiones de terreno en torno a una hectárea que facilitaría el acceso a un puesto de trabajo reactivando así un sector clave.

Estamos en la obligación de darles a nuestros vecinos y vecinas oportunidades laborales dentro del municipio y apostamos por sectores primarios y la creación de una industria que los aproveche.

**Porque creemos en el futuro de nuestros agricultores y ganaderos.** Creemos en una visión de nuestro campo donde las personas exploten los recursos primarios de forma sostenible, respetuosa con el medio ambiente y que sea a la vez rentable.

Por todo lo dicho debemos trabajar en esta legislación de forma inmediata poniéndonos manos a la obra, abriendo cauces tanto a la participación ciudadana como a los colectivos del sector y también estableciendo objetivos realistas en periodos de tiempo limitados.

## ACUERDOS

1. Comenzar el procedimiento de actualización de la parte de la normativa urbanística referente a los usos agropecuarios y sus edificaciones en suelo no urbanizable, con el fin de adaptarlos a las necesidades actuales de dichas explotaciones.
2. La creación de una mesa de trabajo integrada por un representante de cada grupo municipal, al menos un técnico municipal y representantes de los colectivos del sector
3. Que se fijen reuniones de trabajo al menos una vez por mes durante el tiempo que dure el proceso de modificación de nuestras normas urbanísticas

Fdo.: Antonio Javier Guisado Baena  
Portavoz grupo municipal PSOE-A"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

## DECIMOPRIMERO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A, SOBRE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRADUCCIÓN A EMIGRANTES TEMPOREROS CUYO DESTINO ESTE FUERA DE NUESTRAS FRONTERAS.

Interviene la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. Montenegro Anales, para informar de que se buscará la forma de incluir en el próximo Presupuesto una subvención para financiar a la asociación o colectivo que preste el servicio de traducción.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

La moción literalmente dice:

**"CREACIÓN DE SERVICIO DE TRADUCCIÓN A EMIGRANTES TEMPOREROS CUYO DESTINO ESTE FUERA DE NUESTRAS FRONTERAS.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Uno de los objetivos del PSOE-A es conseguir asentar los habitantes de nuestro pueblo en las zonas rurales y que nadie tenga que abandonar su hogar para poder tener un trabajo digno, no obstante actualmente esto no es posible en La Colonia y por ello hemos de trabajar por facilitar estas gestiones a nuestros conciudadanos.*

*A pesar de que la vega del Guadalquivir no es una de las zonas más castigadas por el desempleo agrícola, es cierto que en determinadas temporadas del año la escasez de trabajo o de trabajo remunerado decentemente se hace presente. Esta situación conduce a cientos de vecinos y vecinas de nuestros pueblos a tomar la decisión a realizar emigraciones de temporada a otros lugares donde se precisas este tipo de mano de obra.*

*Gran parte de estos movimientos migratorios temporales se producen fuera de las fronteras españolas y fundamentalmente a Francia y Alemania entre otros y las personas en esta situación se encuentran, entre otras, con la barrera del idioma a la hora de establecer contactos con posibles empresas interesadas en contratar. Estos trabajos consisten en la recolección manual de uva, Arandanos, fresa, manzana, etc. donde existen ofertas de trabajo..*

*Creemos que es el Ayuntamiento quien debe poner los medios materiales y humanos para facilitar que sean cubiertas estas demandas laborales más allá de nuestras fronteras a aquellos trabajadores y trabajadoras que lo soliciten.*

*También creemos que este trabajo ha sido realizado en los últimos años por personas de La Colonia con un resultado satisfactorio siendo las características de este servicio las que siguen: Estar a disposición del ciudadano tres días en semana durante al menos tres horas cada día, durante los meses de Septiembre y Octubre.*

## **ACUERDOS**

- 1. Destinar de forma inmediata al servicio de traducción a emigrantes temporeros cuyo destino sean otros países europeos un despacho dotado de equipo informático conectado a internet, teléfono y material de oficina.*
- 2. Seleccionar a la persona o colectivo apropiado para la puesta en marcha de este servicio.*

*Fdo.: Antonio Javier Guisado Baena  
Portavoz grupo municipal PSOE-A"*

Sometida a votación la moción, resulta aprobada por unanimidad.

**DECIMOSEGUNDO: MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IU, PP, JÓVENES POR LA COLONIA, PSOE Y OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE APROBACIÓN DE UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL UNÁNIME Y CONJUNTA SOBRE SIRIA.**

Interviene el concejal del grupo municipal del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para fundamentar al moción en los motivos expuestos en la misma.

Interviene la concejal del grupo municipal del PSOE, Sra. López Bolancé, para anunciar la adhesión de su grupo a la moción.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

La Moción literalmente dice:

*"El Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, a tenor del artículo 97.3, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de esta Corporación, para su conocimiento y debate, la siguiente Moción relativa a:*

## **ASUNTO**

*Declaración Institucional unánime y conjunta. Siria*

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*En los últimos días estamos contemplando como un drama de proporciones inmensas, llama a las puertas de Europa. Sin ser ajenos a la cantidad de tragedias que azotan nuestras conciencias a diario, la de los refugiados de origen sirio, la vivimos de una forma especial y cercana.*

*El éxodo masivo de hombres mujeres y niños que miran a Europa no solo como fuente de oportunidades, sino como su única puerta de supervivencia, hacen que centenares de miles se agolpen en la puerta de nuestras casas y en el umbral de nuestras conciencias.*

*Este éxodo masivo tiene como origen una guerra cruel y sangrienta, donde los inocentes se ven atrapados entre dos fuegos. Esta guerra también exige una respuesta contundente de la comunidad internacional, sin titubeos ,que acabe de una vez con la dictadura del terror del mal llamado Estado Islámico, cuya única pretensión es degollar quemar en vida y en definitiva masacrar a quienes no piensan como ellos.*

*Las instituciones Europeas, responderán a buen seguro, pero sus procedimientos son lentos. Se hace necesario pues una respuesta a nivel inferior, cercana a la gente, e inmediata. Todos tenemos cierto nivel de responsabilidad y es hora de asumirla. Es hora de que cada uno a nivel institucional, colectivo e individual pongamos de manifiesto nuestra solidaridad. Posible en nuestro mundo, rico y desarrollado.*

*Se hace absolutamente necesario adoptar posturas alejadas del debate político, de las posiciones partidistas. Las administraciones deben ir de la mano, en un tema que afecta a la vida de las personas de una forma tan directa y básica. La racionalidad debe imperar por encima de cualquier otro aspecto. Niños, niñas, hombres y mujeres no pueden esperar a resolver cuestiones administrativas ni rencillas políticas. La postura ha de ser conjunta, sin fisuras, desde todas las administraciones, desde todos los colectivos, desde toda la sociedad en definitiva.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes:*

## **ACUERDOS:**

*Primero: Exigir a la comunidad internacional una respuesta contundente a través de una Resolución de Naciones Unidas, que de solución en origen a la Tragedia que supone una Guerra en este caso la que vive Siria.*

*Segundo: Instar al gobierno del Estado, a las Comunidades Autónomas y a todos los municipios de España a dar una respuesta colectiva e individual a los Refugiados Sirios que acuden en pos de esta ayuda. Adhesión red de municipios de acogida, o cuantas iniciativas vayan en este sentido.*

*Tercero: Que este ayuntamiento pondrá a disposición de estos refugiados a través de las organizaciones sin ánimo de lucro locales cuantos medios tenga, para paliar en lo posible la dramática situación de los refugiados sirios.*

*En Fuente Palmera, a 10 de Septiembre de 2.015.*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

*Fdo.: Isabel Saavedra Pastrana  
Portavoz del Grupo Popular"*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

## **DECIMOTERCERO: PROPUESTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IU, PSOE, PP Y OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO AL PROGRAMA CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA.**

La propuesta literalmente dice:

### **"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA AL PROGRAMA CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA.**

*El Programa CAI, liderado por UNICEF España, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.*

*El Programa incentiva la creación de planes locales de infancia y adolescencia, promueve la participación ciudadana de los niños en la vida municipal, impulsa todo tipo de políticas municipales tendentes a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia y dinamiza la colaboración ciudadana y la coordinación institucional, como vías para facilitar la mejora continua y el desarrollo de estas políticas.*

*El Programa Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias.*

*A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF España reconoce a los pueblos y ciudades que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto, que se recogen en el documento de directrices Guía de Gestión del Sello CAI Versión 09/2015 que acompaña a esta moción.*

*Considerando que el Programa CAI y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad:*

*Visto el contenido de esta Propuesta y su interés para este Municipio, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero:** *Aprobar la solicitud, dirigida a UNICEF España, para iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia y para la posterior colaboración entre UNICEF España y el Ayuntamiento de Fuente Palmera, a los efectos de apoyar el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia de este municipio.*

**Segundo:** *Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Permanente del citado Programa al objeto de iniciar el proceso de adhesión.*

*El Alcalde-Presidente.  
Francisco Javier Ruiz Moro."*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

## **DECIMOCUARTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IULV-CA, RELATIVA A LA SITUACIÓN LABORAL Y SOCIAL QUE ESTÁN PADECIENDO LOS TRABAJADORES DEL CAMPO DE LA COMARCA DEL BAJO GUADALQUIVIR.**

Presentada conjuntamente con los grupo municipales de OLIVO-INDEPENDIENTES, JÓVENES POR LA COLONIA Y PSOE-A.

La moción literalmente dice:

### **"MOCION QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA SITUACIÓN LABORAL Y SOCIAL QUE ESTÁN PADECIENDO LOS TRABAJADORES DEL CAMPO DE LA COMARCA DEL BAJO GUADALQUIVIR.**

#### **-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-**

*Las condiciones laborales que están implantando en el campo andaluz y en esta comarca en concreto, son de trabajos a destajo al camión, cada día las cuadrillas tienen menos integrantes, no se les paga el jornal, los salarios en algunas ocasiones están por debajo de los 20 euros diarios, existen tajos donde no se dan de alta en la Seguridad Social a los trabajadores ni la mitad de los días trabajados.*

*Por poner casos concretos de los que tenemos conocimiento, las empresas que están pagando a convenio recogen la naranja de entre 10 y 11 de las antiguas pesetas el kg., sin embargo, existen manijeros interpuestos cubiertos por empresas de trabajo temporal que la están recogiendo hasta a 3 ptas. el kg., en los casos más extremos, en otros casos más generalizados entre 6 y 8 ptas. Esto está creando una competencia desleal para con las empresas que pagan de conformidad con el convenio colectivo.*

*La realidad que se está imponiendo no sólo afecta a la cuestión laboral, sino que afecta de forma estratégica al sector económico, porque la realidad es que el precio en el mercado lo están tirando por los suelos. En Córdoba, en muchos establecimientos se está vendiendo la naranja de la comarca de Palma del Río y Fuente Palmera a 1 euro y a 1,5 euros los 5 kg. de naranjas, por lo que el producto pierde el valor añadido y rompe el mercado. Al final lo que se hace es depreciar el producto repercutiendo directamente sobre las condiciones de vida de los jornaleros y jornaleras y sobre la economía de los pueblos.*

*No menos importante deja de ser el fraude a la Seguridad Social. Dicho fraude calculamos que puede ser de cientos de millones de euros, 14,76 euros al día de cuota patronal, por jornal y día, y 2,85 euros de cuota obrera por jornal diario. Por lo tanto, el fraude puede ser millonario, a una Seguridad Social de la que depende la Sanidad y las Pensiones de este país.*

*Son innumerables las denuncias que se han presentado en la Inspección de Trabajo, si bien, con muchas dificultades y con un trabajo de campo muy extenso, contando con el temor de muchos trabajadores de "ser señalados". De estas denuncias pocas han prosperado y no se ha encontrado el eco necesario para abordar el problema por parte de la Inspección de Trabajo, sólo constata los hechos que pueden comprobar, sin llegar a investigar.*

*Toda esta situación creemos que en muchos casos es constitutiva de dos delitos, uno de fraude a la Seguridad Social y otro delito contra los derechos de los trabajadores.*

*Queremos dejar claro que no se trata de una situación aislada, se trata de un problema cada vez más generalizado.*

*También existe otra circunstancia que está condicionando el sector, paradójicamente en zonas donde hay un paro de entre un 22% y el 33% de la población activa, los empresarios prefieren contratar mano de obra no nacional. Esto se debe a que los trabajadores procedentes de diversos países tienen un salario mínimo interprofesional más de tres veces inferior al español, eso le lleva bajo el estado de necesidad, a que estos trabajadores acepten salarios de entre 20 y 28 euros. A los trabajadores españoles ya les está pasando igual, por conseguir las peonadas trabajan independientemente del*



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

salario. No se trata de un tema de racismo, sin lugar a dudas, queremos defender los derechos de todos los trabajadores sean de la nacionalidad que sean, puesto que nos rige un principio, la clase trabajadora es una, sea de donde sea. Pero la libre circulación de ciudadanos de la Unión Europea está siendo utilizada por algunos empresarios de forma perversa, como trata de blancos y tráfico de mano de obra. Este problema no se puede quedar en los estereotipos porque tiene una profundidad mucho más importante.

El problema de las peonadas es un problema añadido. La mala cosecha en general de aceituna y de naranja también en el sector ha provocado que sectores de trabajadores que no tienen la forma de trabajar las 35 peonadas, dejen de cobrar el desempleo.

En cualquiera de los casos, sí queremos poner de manifiesto que la Política Agraria Comunitaria, sí destina 1.500 millones de euros a los empresarios agrícolas en función de sus propiedades territoriales, de hecho en Andalucía hay 7 grandes fortunas que obtienen diariamente de este presupuesto una subvención superior a los 6.000 euros, teniendo un carácter no contributivo. El desempleo para los jornaleros y jornaleras sí tiene carácter contributivo y no supera los 900 millones de euros anuales, poco más del 2% del coste de desempleo global. Lo que justifica plenamente la reivindicación de este grupo de que se suprima el requisito de las peonadas, al menos para este año.

Es por todo ello, que desde este grupo municipal se han emprendido acciones contra esta situación de miseria en pleno siglo XXI del campo andaluz, una miseria endémica que llevan sufriendo los jornaleros de estas tierras agrícolas ricas y que el enriquecimiento brutal, en muchos casos ilegal, de unos pocos hace que las familias y la población que habita estos pueblos que, en gran medida, dependen de la agricultura estén pasando verdaderas necesidades.

Las denuncias interpuestas ante los juzgados en causas penales por presuntos delitos en contra de los derechos de los trabajadores suelen acabar dormidas en los cajones y tardan años en salir, sino deciden su archivo incluso sin comunicación a la parte denunciante de los hechos.

Finalmente consideramos que el Estado está rompiendo con el principio de autoridad que debe tener para con todos los ciudadanos, con el derecho de tutela de la legalidad que se incumplen en los fraudes a la Seguridad Social y con el quebrantamiento de la normativa laboral, aprovechando el estado de necesidad de los trabajadores.

Es por todo ello, que este Grupo Municipal quiere unirse a la propuesta del Sindicato CTA. Queremos apoyar esta iniciativa y poner de manifiesto la problemática de nuestra localidad, como afectada por estas circunstancias, aprobando desde el Pleno Municipal esta moción y dirigirla, a posteriori, a la Fiscalía Provincial de Córdoba, con el fin de que ésta inicie una investigación al respecto de forma generalizada.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida somete a la consideración del Pleno la siguiente:

## **-PROPUESTA DE ACUERDOS-**

1.- El Pleno del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera DENUNCIA las condiciones laborales de los trabajadores del campo cordobés.

2.- Dar traslado de este acuerdo al Sindicato CTA-Córdoba y a la Fiscalía Provincial de Córdoba.

Colonia de Fuente Palmera, a 4 de septiembre del 2015.

Rafael Barea Chacón  
Portavoz del Grupo Municipal IU."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

## **DECIMOQUINTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.**

Interviene el portavoz del grupo municipal de IULV-CA, Sr. Barea Chacón, que explica la propuesta.

Interviene el portavoz del grupo municipal del PSOE, Sr. Guisado Baena, para proponer la sustitución del municipio de Posadas por el municipio de La Carlota, añadiendo que ha comprobado que en el Ayuntamiento de Posadas no tenían conocimiento de esta propuesta.

La Presidencia acepta la modificación propuesta por el grupo municipal del PSOE y, en consecuencia, resulta los municipios de La Carlota, Fuente Palmera y Espiel.

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por quince (15) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos del Olivo-Independientes, PP, Jóvenes por la Colonia, PSOE e IULV-CA, y una (1) abstención, correspondiente a la Concejala no adscrita, Sra. García García.

## **DECIMOSEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE FRACCIONAMIENTO DE LOS PAGOS A FAVOR DEL ESTADO DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.**

La propuesta literalmente dice:

### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE FRACCIONAMIENTO DE LOS PAGOS A FAVOR DEL ESTADO DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.**

*Visto el escrito remitido por la Delegación en Córdoba del Ministerio de Economía y Hacienda, recibido con fecha 20 de agosto de 2015, nº 4242, relativo a la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado correspondiente al año 2013.*

*Visto que resulta un saldo deudor para el Ayuntamiento de 203.824'70 euros que han de ser reintegrados a la Administración del Estado.*

*Visto que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, reguladora del régimen especial de reintegros a cargo de las Entidades Locales en la liquidación definitiva de la participación de los tributos del Estado de año 2013, que habilita al Pleno de las Entidades Locales a solicitar el fraccionamiento del reintegro por un período máximo de diez años.*

*Visto lo dispuesto en el artículo 22.2.m), de la Ley 7/85, y en la DA 10ª del RD Ley 17/14, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero:** *Solicitar al Ministerio de Economía y Hacienda el fraccionamiento por un período de diez años de los reintegros correspondientes al importe de la Liquidación Definitiva de la Participación en los Tributos del Estado del año 2013.*

**Segundo:** *Notificar el presente acuerdo a la Delegación en Córdoba del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.*

*Fuente Palmera (Córdoba), 16 de septiembre de 2015*

*El Alcalde-Presidente,  
Francisco Javier Ruiz Moro"*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

**DECIMOSÉPTIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Nº 510/15 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, DERIVADO DE NUEVOS O MAYORES INGRESOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO.**

La propuesta de acuerdo, literalmente dice:

## "PROPUESTA DE ALCALDÍA

### 1.º MODALIDAD

El expediente con número 510/2015 de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2015, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con nuevos o mayores ingresos de los previstos en el Presupuesto a consecuencia de la recaudación del canon del contrato para la instalación de la red wimax de los ejercicios 2010 a 2014, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | Denominación                         | Importe    |
|---------------------------|--------------------------------------|------------|
| 922.625.00                | MOBILIARIO Y ENSERES                 | 9.428,81 € |
| 922.636.00                | EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION | 2.000,00 € |
| 340.226.09                | ACTIVIDADES DEPORTIVAS               | 3.560,60 € |
| <b>TOTAL</b>              | <b>14.989,41 €</b>                   |            |

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación de crédito en su modalidad de suplemento de crédito se financia con bajas en otras partidas del Presupuesto de Gastos aprobado para el presente ejercicio:

#### Aplicaciones de Ingresos

| Aplicación Presupuestaria | Denominación                                     | Importe     |
|---------------------------|--|-------------|
| 550.01                    | CONCESION ADMINISTRATIVA EXPLOTACION DE LA WIMAX | 11.428,81 € |
| <b>TOTAL</b>              | <b>11.428,81 €</b>                               |             |

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | Denominación                               | Importe    |
|---------------------------|--|------------|
| 912.482.01                | APORTACIÓN FUNCIONAMIENTO GRUPOS POLÍTICOS | 3.560,60 € |
| <b>TOTAL</b>              | <b>3.560,60 €</b>                          |            |

### 3.º JUSTIFICACIÓN

La presente medida se justifica en suplementar las anteriores partidas del Presupuesto de gastos cuyo crédito disponible a la fecha es insuficiente para llevar cabo los gastos que amparan.

Se cumple por tanto los requisitos establecidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril referidos al carácter específico y determinado del gasto a realizar, y a la inexistencia en el estado de gastos de crédito destinado a esa finalidad.

Visto lo dispuesto en los apartados anteriores, así como el informe emitido con fecha de 23 de Junio de 2015, por la Interventora Municipal, **esta Alcaldía propone, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

**PRIMERO:** Aprobación inicial del expediente con nº 510/2015 de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito.

**SEGUNDO:** Ordenar la remisión al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, una vez aprobado, del anuncio de exposición al público del expediente por un periodo de 15 días.

En Fuente Palmera, a 9 de Septiembre de 2015.

EL ALCALDE PRESIDENTE  
Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por cinco (5) votos a favor, mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de Olivo-Independientes e IU, y once (11) abstenciones, correspondientes a los concejales de los grupos del PP, Jóvenes por La Colonia, PSOE-A y a la concejal no adscrita, Sra. García García.

## **DECIMOCTAVO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 512/15 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

La propuesta de acuerdo, literalmente dice:

### **"PROPUESTA**

*Vista la necesidad de este Ayuntamiento de asumir las obligaciones correspondientes la solicitud de D. Manuel Crespo Pistón, en representación de Excavaciones Crespo Vidal, de fecha 12 de agosto de 2015 y número de registro de entrada 4172 por la que reclama el cobro de la factura nº 1400101 de fecha 31/10/2014.*

*Visto que la falta de pago de las mismas podría dar lugar a un enriquecimiento injusto por parte de la administración.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que establece que corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento Extrajudicial de Créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.*

*Se procede por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación a presentar ante esta comisión la siguiente propuesta:*

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos, derivados de la deuda con la empresa referenciada.

**SEGUNDO.** Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los correspondientes créditos, con cargo a la partida "1532.210.00 CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS".

En Fuente Palmera a 10 de Septiembre de 2015

EL ALCALDE PRESIDENTE  
Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada con el voto de calidad del Presidente al haberse producido un empate de ocho (8) votos a favor, correspondientes a los Concejales de los grupos de Olivo-Independientes, Jóvenes por La Colonia e IU, y ocho (8) votos en contra correspondientes a los Concejales de los grupos del PSOE, PP y a la concejal no adscrita, Sra. García García.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## **DECIMONOVENO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 436/15, RELATIVO AL INFORME DE REPARO EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON FECHA 20 DE JULIO DE 2015, SOBRE INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PARA EL RECONOCIMIENTO DE DETERMINADOS GASTOS, AMPLIADO MEDIANTE INFORME DE REPARO EMITIDO CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

Interviene el portavoz del grupo de IU, Sr. Barea Chacón, para explicar el contenido del expediente, dejando constancia que esta misma propuesta ya fue presentada en la anterior sesión plenaria. En esta se ha producido una modificación al incluir una nueva factura respecto de la anterior. Finaliza su intervención diciendo que esta propuesta es el resultado de un procedimiento por facturas anteriores al mandato de su grupo.

Interviene la portavoz del grupo municipal Olivo-Independiente, Sra. Troyano Porras, para anunciar el voto favorable de su grupo.

Interviene el concejal del grupo municipal del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que con esta forma de actuar se vulnera la normalidad del gasto público. En este sentido, considera que el gobierno debería exigir responsabilidad a quien haya producido este perjuicio.

Interviene el concejal del grupo municipal de Jóvenes por La Colonia, Sr. Martínez Gómez, para decir que su grupo quiere que se examinen cada una de las facturas para saber los motivos de esta propuesta.

Interviene el portavoz del grupo municipal del PSOE-A, Sr. Guisado Baena, para preguntar quién es el responsable de esta gestión.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

### **"PROPUESTA DE ALCALDÍA**

*El expediente con número 436/2015 de informe de reparo de la Intervención Municipal por desacuerdo motivado en la ausencia de instrucción del procedimiento oportuno y de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la disposición de gasto, reconocimiento de obligación y ordenación del pago de las siguientes facturas:*

- Factura nº GBAE-00353 de Grúas Barea en concepto de Generador 300 KVA, por importe de 2.168,95 €.
- Factura nº T150007 de Guadalquivir televisión S.L. en concepto de "Especial Cabalgata de Reyes Magos" por importe de 484,00 €.
- Factura nº T150009 de Guadalquivir televisión S.L. en concepto de "Entrevista Alcalde y otras Grabaciones" por importe de 484,00 €.
- Factura nº T150010 de Guadalquivir televisión S.L. en concepto de "Presentación Carnaval y otras Grabaciones" por importe de 484,00 €.
- Factura nº T150017 de Guadalquivir televisión S.L. en concepto de "Especial carnaval 2.015" por importe de 484,00 €.
- Factura nº T150042 de Guadalquivir televisión S.L. en concepto de "Especial Recopilatorio Actividades Ayto. Fuente Palmera" por importe de 484,00 €.
- Factura nº 10/2015 de NAQQARA S.L., en concepto de Jornadas Técnicas Feria de la Boda Fuente Palmera 2014, por importe de 2.253,02 €.
- Factura nº 64/2015 de Transportes y cubas "Francisco Crespo Pistón, en concepto de "Obra Recinto Ferial de El Villar", por importe de 1.579,05 €.

*Visto lo dispuesto en los apartados anteriores, así como el informe emitido con fecha 20 de Julio de 2015, por la Interventora Municipal, esta Alcaldía propone, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO:** Adopción de la resolución de la discrepancia manifestada en el informe de la intervención municipal de fecha 20 de julio de 2015.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

En Fuente Palmera, a 21 de Julio de 2015.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.:Francisco Javier Ruiz Moro"

A petición de los grupos la Presidencia anuncia la votación independiente del levantamiento del reparo para cada una de las facturas. Con el resultado que se indica a continuación:

1.- Se levanta el reparo con el voto de calidad del Presidente al haberse producido un empate de ocho votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos de IULV-CA, Jóvenes por la Colonia y Olivo-Independientes, y ocho votos en contra correspondientes a los concejales de los grupos del PSOE-A, P.P. y la Concejala no adscrita, Sra. García García:

- Factura nº 10/2015 de NAQQARA S.L., en concepto de Jornadas Técnicas Feria de la Boda Fuente Palmera 2014, por importe de 2.253,02 €.
- Factura nº GBAE-00353 de Grúas Barea en concepto de Generador 300 KVA, por importe de 2.168,95 €.
- Factura nº T150007 de Guadalquivir televisión S.L. en concepto de "Especial Cabalgata de Reyes Magos" por importe de 484,00 €.
- Factura nº T150010 de Guadalquivir televisión S.L. en concepto de "Presentación Carnaval y otras Grabaciones" por importe de 484,00 €.
- Factura nº T150017 de Guadalquivir televisión S.L. en concepto de "Especial carnaval 2.015" por importe de 484,00 €.
- Factura nº T150042 de Guadalquivir televisión S.L. en concepto de "Especial Recopilatorio Actividades Ayto. Fuente Palmera" por importe de 484,00 €.
- Factura nº 64/2015 de Transportes y cubas "Francisco Crespo Pistón, en concepto de "Obra Recinto Ferial de El Villar", por importe de 1.579,05 €.

2.- No se levanta el reparo respecto de la Factura nº T150009 de Guadalquivir televisión S.L. en concepto de "Entrevista Alcalde y otras Grabaciones" por importe de 484,00 €, por nueve votos en contra, correspondientes a la concejala no adscrita, Sra. García García, y a los grupos Olivo-Independientes, P.P. y PSOE-A, y siete votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos Jóvenes por la Colonia e IULV-CA.

## VIGÉSIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Nº 511/15 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MEDIANTE SUPLENETO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL EXPEDIENTE Nº 436/15.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

### "PROPUESTA DE ALCALDÍA

#### 1.º MODALIDAD

El expediente con número 511/2015 de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2015, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos del Presupuesto, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | Denominación  | Importe    |
|---------------------------|---|------------|
| 432.226.05                | GASTOS DIVERSOS FERIAS PROMOCIONALES                | 2.253,02 € |
| 912.226.02                | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA                             | 2.420,00 € |
| 338.226.23                | FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-FESTEJOS FERIAS ALDEAS | 2.168,95 € |
| 4532.210.00               | CONSERVACION DE VÍAS PÚBLICAS                       | 3.487,40 € |
| <b>TOTAL</b>              | <b>10.329,37 €</b>                                  |            |



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515  
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario y suplementos de créditos se financia con bajas de créditos en otras partidas de gastos del Presupuesto.

### Bajas en aplicaciones de gastos.

| Aplicación Presupuestaria | Denominación                               | Importe    |
|---------------------------|--|------------|
| 943.467.00                | APORTACIÓN CONSORCIO EXTINCION INCENDIOS   | 4.850,68 € |
| 1532.619.01               | PAGO SENTENCIA RALBER                      | 539,29 €   |
| 912.482.01                | APORTACION FUNCIONAMIENTO GRUPOS POLÍTICOS | 4.939,40 € |
| <b>TOTAL</b>              | <b>10.329,37 €</b>                         |            |

## 3.º JUSTIFICACIÓN

La presente medida se justifica para poder proceder a consignar las partidas oportunas en el presupuesto como consecuencia de la aprobación de determinados gastos para los que no existe o es insuficiente el crédito presupuestario.

Se cumple por tanto los requisitos establecidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril referidos al carácter específico y determinado del gasto a realizar, y a la inexistencia en el estado de gastos de crédito destinado a esa finalidad.

Visto lo dispuesto en los apartados anteriores, así como el informe emitido con fecha de 9 de Septiembre de 2015, por la Interventora Municipal, **esta Alcaldía propone, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** Aprobación inicial del expediente con nº 511/2015 de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario y suplemento de créditos.

**SEGUNDO:** Ordenar la remisión al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba del anuncio de exposición al público del expediente por un periodo de 15 días.

En Fuente Palmera, a 9 de Septiembre de 2015.

EL ALCALDE PRESIDENTE  
Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada con el voto de calidad del Presidente al haberse producido un empate de ocho (8) votos a favor, correspondientes a los Concejales de los grupos de Olivo-Independientes, Jóvenes por La Colonia e IU, y ocho (8) votos en contra correspondientes a los Concejales de los grupos del PSOE, PP y a la concejal no adscrita, Sra. García García.

**VIGESIMOPRIMERO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE DESIGNACIÓN DE DÍAS NO LECTIVOS A EFECTOS DE CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2015/2016 Y DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES A EFECTOS DE CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2016.**

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

**"PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS NO LECTIVOS A EFECTOS DEL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2.015/2.016; ASÍ COMO DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS A EFECTOS DE CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2.016.**



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

*Vista la necesidad de designar los días de celebración de las Fiestas Locales para el año 2016 y de días no lectivos a efectos de calendario escolar para el curso escolar 2015/2016.*

*Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Desarrollo y Promoción Económica, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2015, así como las propuestas remitidas por los Centros Educativos de nuestro Municipio, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero:** Aprobar el calendario de fiestas locales para el año 2016 constituido por los siguientes días:

- *Martes, 05 de julio de 2.016. (Aniversario de la Fundación de La Colonia)*
- *Viernes, 19 de agosto de 2.016. (Feria Real de Fuente Palmera)*

**Segundo:** Aprobar el calendario de días no lectivos a efectos del calendario escolar para el curso 2015/2016, constituido por los siguientes días:

- *Viernes, 26 de febrero de 2.016.*
- *Viernes, 29 de abril de 2.016.*
- *Viernes, 27 de mayo de 2.016.*

**Tercero:** *Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Educación, a la Delegación Provincial de Trabajo, a la Asociación de Empresarios de Fuente Palmera, a los Centros Educativos de la Localidad y a los Servicios Administrativos de la Corporación, así como disponer su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos.*

*Fuente Palmera, 14 de septiembre de 2015.*

*El Alcalde-Presidente,  
Francisco Javier Ruiz Moro"*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por once (11) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los concejales de los grupos Olivo-Independientes, PP, Jóvenes por La Colonia, IULV-CA y a la concejal no adscrita, Sra. García García, y cinco (5) abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo PSOE-A.

Antes de entrar en el debate del siguiente punto, dedicado a ruegos y preguntas, el Sr. Portavoz del grupo Municipal de PSOE-A, Sr. Guisado Baena, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del RD 2568/86, propone la inclusión de un nuevo punto el orden del día por razones de urgencia relativo a la puesta a disposición de despachos a grupos políticos municipales de la oposición, para el desarrollo de la tarea que los ciudadanos le encomendaron.

Sometida la propuesta de inclusión del asunto en el orden del día por razones de urgencia, resulta aprobada por doce (12) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a la Concejal no adscrita, Sra. García García, y a los Concejales de los grupos municipales de Olivo-Independientes, PP, Jóvenes por La Colonia y PSOE-A, y cuatro (4) abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo de IULV-CA.

**VIGESIMOSEGUNDO: PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A, SOBRE PUESTA A DISPOSICIÓN DE DESPACHOS A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE LA OPOSICIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TAREA QUE LOS CIUDADANOS LE ENCOMENDARON.**

Interviene el portavoz del grupo municipal del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que su grupo ha tenido la paciencia suficiente para que el gobierno municipal resolviera este asunto y se ha comprobado que no ha obtenido ningún resultado, recordando que no se está pidiendo un despacho para el portavoz del grupo, sino para atender a los ciudadanos que quieren ser atendidos por el grupo del PSOE.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

Interviene el concejal del grupo municipal del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que su grupo está de acuerdo con los argumentos expuestos en la moción, excepto con el contenido del punto segundo.

Interviene el concejal del grupo municipal de Jóvenes por La Colonia, Sr. Aguilar Rivero, para expresar su acuerdo con los argumentos expuestos por el grupo proponente..

Interviene el portavoz del grupo municipal de IU, Sr. Barea Chacón, para decir que su grupo está de acuerdo con la moción, pero hay que tener en cuenta que la normativa establece este derecho de acuerdo con la disponibilidad de la Corporación. Continúa diciendo que su grupo siempre ha tenido la intención de que todos los grupos dispongan de despacho. Finaliza diciendo que considera fuera de lugar el punto segundo.

La propuesta literalmente dice:

**"PUESTA A DISPOSICIÓN DE DESPACHOS A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE LA OPOSICIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TAREA QUE LOS CIUDADANOS LE ENCOMENDARON**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Que de forma reiterada se ha solicitado a la Alcaldía Presidencia, así como en sesión plenaria en ruegos y preguntas, la disposición de este espacio en la casa consistorial al amparo de lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.*

*El Artículo 27 y 28 del ROF se refiere a los medios personales y materiales "En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.*

*Que tanto el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Fuente Palmera como otros grupos municipales carecen de despacho o lugar para reunirse de forma independiente con los ciudadanos o asociaciones del municipio, así como para poder realizar sus funciones de representación pública. Y que actualmente hemos comprobado como existen instalaciones suficientes para ubicar a los grupos municipales de la oposición sin espacio asignado.*

*Que sin embargo, a fecha de hoy, y a pesar de su petición reiterada por nuestro partido y nos consta que también por otros grupos municipales, no disponemos ni de despachos, ni de espacio con una mínima privacidad donde poder reunirse con los vecinos o poder estudiar los diferentes expedientes administrativos dentro del Ayuntamiento.*

*Que pasados los 100 días desde la constitución de la corporación municipal, ha llegado el momento de que el Sr. Alcalde que cumpla con su deber legal de facilitar unas instalaciones y por tanto facilitar el trabajo a los demás grupos de la corporación.*

## ACUERDOS

1. Exigir al Alcalde-Presidente el cumplimiento de la normativa vigente en lo referente a la disposición de espacios y medios para el desarrollo de la tarea que nos encomendaron nuestros vecinos y vecinas.
2. Conceder un plazo de diez días desde hoy (hasta día 1) para que estos espacios estén disponibles y en caso contrario que el despacho de tenencia de alcaldía quede a disposición de los grupos municipales sin espacio asignado.

Fdo.: Antonio Javier Guisado Baena  
Portavoz grupo municipal PSOE-A"



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

Sometida la propuesta a votación resulta aprobada por (11) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a la Concejala no adscrita, Sra. García García, y a los Concejales de los grupos municipales del PP, Jóvenes por La Colonia y PSOE-A, una (1) abstención, correspondiente a la concejala del grupo Olivo-Independientes, y cuatro (4) votos en contra, correspondientes a los concejales del grupo de IU.

## **VIGÉSIMOTERCERO: (Antes Vigésimosegundo) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **1.- Ruegos y preguntas del grupo Olivo-Independientes:**

- Interviene la Sra. Troyano Porras para decir que falta mobiliario en el I.E.S. Colonial de Fuente Palmera, y que tiene conocimiento de que en el centro de Cañada del Rabadán existe mobiliario disponible.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que se ha elaborado un inventario de mobiliario para redistribuirlo en aquellos centros que lo necesiten.

### **2.- Ruegos y preguntas del grupo del PP.**

- Interviene el Sr. Jiménez Álvarez, para preguntar si el Decreto 1631/15 se refiere a la prolongación de la calle Portales.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que sí.

- Igualmente pregunta por las líneas esenciales del presupuesto

Responde el Sr. Alcalde diciendo que es un avance.

- Pregunta si se va a estudiar la colocación de badenes en la calle Higuera.

Responde el Sr. Alcalde que se está estudiando la instalación de badenes en varias calles, entre otras, en la calle Higuera.

### **3.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.**

- Interviene el Sr. Díaz Gómez, para plantear la misma pregunta sobre la instalación de badenes en la calle Higuera.

- Interviene el Sr. Aguilar Rivero, para pedir que se cumpla el calendario de las sesiones plenarios.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que se cumplirá.

### **4.- Ruegos y preguntas del grupo PSOE-A.**

- Interviene el Sr. Guisado Baena para plantear los siguientes ruegos y preguntas.

- Es necesaria una revisión total del mobiliario de la piscina.
- Que se tenga en cuenta la instalación de servicios portátiles adecuados y suficientes en la Feria Real.
- Las mayoría de las multas de tráfico se imponen en las mismas calles por lo que solicita una señalización adecuada para evitar la sanción a los ciudadanos.
- Que se controle el consumo eléctrico del campo fútbol.
- Que se permita la participación de los grupos en la elección de obras del Plan especial de la Diputación.
- El Decreto 1628/15 adjudica el seguro del Ayuntamiento a la empresa AXA, que no tiene representación en Fuente Palmera. Ruega que en la próxima renovación del seguro se solicite presupuesto a las compañías con representación en el municipio

Responde el Sr. Alcalde diciendo que efectivamente, se solicitarán las ofertas en ese sentido.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

---

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas y cincuenta minutos (23:50 hrs.), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en Fuente Palmera (Córdoba), a veintiuno de septiembre de dos mil quince.

Vo Bº  
El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

\*\*\*\*\*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Octubre de 2.015. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

\*\*\*\*\*